



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI -083-2021 (2)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y diez minutos del día once de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las diez horas con veintiocho minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, p[REDACTED] [REDACTED] mediante la cual requieren:

"1. Detalle de la ejecución presupuestaria de gastos que se destinó para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana y por medio del cual se designó a Relaciones Exteriores la cantidad de US\$ 57,600. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: ejercicio fiscal, código de la institución, código de la unidad presupuestaria, código de la línea de trabajo, código de la fuente de financiamiento, objeto específico de gasto, monto programado, monto modificado, monto comprometido, monto devengado.

2. Registro de bienes y/o servicios adquiridos con los fondos aprobados y destinados para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana y por medio del cual se designó a Relaciones Exteriores la cantidad de US\$ 57,600. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: fecha de compra y entrega, montos, empresa o persona adjudicada o contratada y/o adjudicada, modalidad de contratación, y número de expediente administrativo de cada una de las contrataciones y servicios adquiridos para dicha conmemoración".

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. 1. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información incoada por **los peticionarios** va encaminada a obtener *información sobre la ejecución presupuestaria de gastos que se destinó para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana*. Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución. El suscrito Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara su existencia y clasificación, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

2. De acuerdo a lo anterior, con relación al punto uno del requerimiento de la solicitud, la Unidad Financiera Institucional de esta cartera de estado manifestó que: “al Ministerio de Relaciones Exteriores, se le asignaron recursos para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana, por un total de US\$57,600.00, de los cuales se gastaron US\$21,426.50”. En relación al punto dos de la petición de la solicitud, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hizo saber que: “relativa(o) al Registro de bienes y/o servicios adquiridos con los fondos aprobados y destinados para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana, que se han realizado adquisiciones de bienes y servicios hasta por un monto de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONCINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$21,426.50)”.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a **los peticionarios** por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. *Entréguese a los peticionarios* la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme al Romano III, punto 2.
2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

Juan Vivas
Oficial de Información
Ad interim y Ad honorem